



Bruselas, 10 de marzo de 2026
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2026/0006(NLE)**

**6717/26
ADD 1**

LIMITE

**PROBA 10
AGRI 138
WTO 30**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional (COI) en lo que respecta a la norma comercial aplicable a los aceites de oliva y a los aceites de orujo de oliva y a un nuevo método de análisis para determinar el índice de peróxidos en esos aceites

ANEXO

Posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,
en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional (COI)

La Unión Europea apoyará las siguientes modificaciones de la norma comercial del Consejo Oleícola Internacional (COI) (norma comercial COI/T.15/NC n.º 4, aplicable a los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva):

- 1) la revisión de una nota a pie de página relativa al contenido total de esteroides en algunos aceites de oliva virgen extra monovarietales, mediante la adición de la variedad *coratina* a las variedades *koroneiki* y *nocellara del Belice*;
- 2) la inserción de un nuevo método de análisis para determinar el índice de peróxidos en los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva.

La Unión Europea también apoyará la decisión por la que se apruebe el nuevo método de análisis (COI/T.20/Doc. n.º 38), que preverá una alternativa más segura al actual método del COI (COI/T.20/Doc. n.º 35) para determinar el índice de peróxidos en los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva.

Los representantes de la Unión en el Consejo de Miembros del COI pueden acordar adaptaciones técnicas de otros métodos o documentos del COI sin necesidad de una nueva decisión del Consejo si dichas adaptaciones técnicas resultan de las modificaciones indicadas en el párrafo primero.